



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2009

(.) 58484

18 NOV. 2009

Por la cual se autoriza provisionalmente la creación de una especialidad en el Registro Único de Proponentes

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROMOCION DE LA COMPETENCIA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el decreto 3523 de 2009, artículo 39 del Decreto 4881 de 2008, modificado por los Decretos 836 y 2247 de 2009 y 3523 de 2009

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 39 del Decreto 4881 de 2008, modificado por los Decretos 836 y 2247 de 2009, establece que el proponente interesado en clasificarse de acuerdo con su experiencia, que no encuentre la especialidad requerida, solicitará a la Superintendencia de Industria y Comercio que autorice la creación provisional de la misma.

SEGUNDO: Que mediante comunicación radicada con el número 09114235 la señora NANCY TOBAR DE AGUIRRE, Subgerente del Hotel Centro Internacional, solicitó a la Superintendencia de Industria y Comercio, la inclusión de una especialidad que le permita clasificarse dentro del Registro Único de Proponentes.

TERCERO: Que mediante comunicación radicada con el número 09110771 el señor JORGE H. RAMIREZ CAMACHO, Representante Legal de Hoteles Decamerón Colombia S.A., solicitó la inclusión de una especialidad que le permita clasificarse dentro del Registro Unico de proponentes.

CUARTO: Que una vez revisado el decreto 4881 de 2008 se observa que no existe la especialidad requerida para atender las anteriores solicitudes,

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la creación provisional de la siguiente especialidad para el registro de proveedores:

RESOLUCION NUMERO **58484** DE 2009 Hoja N°. 2

18 NOV. 2009

Por la cual se autoriza provisionalmente la creación de una especialidad

Especialidad 43 Hotelería y turismo.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente resolución a la señora NANCY TOBAR DE AGUIRRE, Subgerente del Hotel Centro Internacional, y al señor JORGE H. RAMIREZ CAMACHO, Representante Legal de Hoteles Decamerón Colombia S.A., o a quien haga sus veces.

ARTICULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a todas las cámaras de comercio del país.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

El Superintendente Delegado para la Promoción de la Competencia


JORGE ENRIQUE SANCHEZ MEDINA